

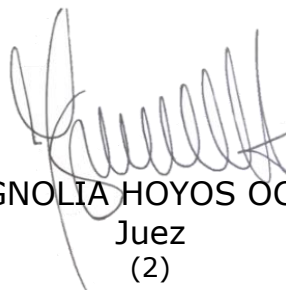
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2023-00039-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

No se accede a la medida cautelar de embargo (c. digital 3), por cuanto sin noticiar fijación de cuota alimentaria no se acredita su incumplimiento por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 049 FECHA 23-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d52020d704a9c133dae6b7d596b42d637305ab9bc0a0c593ab91f990e641e8d**
Documento generado en 22/03/2023 12:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>